

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 27 de noviembre de 2020.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 20 de noviembre de 2020, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-20-0660, con la resolución N° 15759-2-20-0660. A nombre de **M.I.M.C DEL ORIENTE**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 27 de noviembre de 2020.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

Recibi

Geo Puf

9532201

[Faint signature]

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0660

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que el señor **JOSE RAIMUNDO HURTADO BALAGUERA** identificado con cedula de ciudadanía **9.532.201** de Sogamoso, en su calidad de Gerente de M.I.M.C. DEL ORIENTE 900.254.484-6 del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010203030054000 y Matricula Inmobiliaria 095-132632 localizado en la Diagonal 59 N° 11A-94/100 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-20-0660 de 20 de noviembre de 2020 otorgada a **M.I.M.C. DEL ORIENTE**.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alindamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE C	1626.54 M2
LOTE D	880.96 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	2507.50 M²

LINDEROS LOTE C. CON AREA DE 1626.54 M2

NORTE: del punto 1 con coordenada este : 1130335.41 norte : 1128592.72 al punto 2 con coordenada este: 1130414.04 norte 1128560.43 en distancia de 85,00 metros con HERMANOS MONTANEZ

ORIENTE del punto 2 con coordenada este: 1130414.04 norte 1128580.43 al punto 6 con coordenada este 1130403.18 norte: 1128546,64 en distancia de 17.55 metros con LUIS CELY, del punto 6 con coordenada este 1130403.18 norte: 1128546.64 al punto 11 con coordenada este: 1130395.16 norte 1128536.46 en distancia de 11.95 metros con LUIS CELY

SUR del punto 11 con coordenada este 1130395.16 norte 1128536.46 al punto 10 con coordenada este 1130388.57 norte 1128536.04 en distancia de 6.18 metros con LA DIAGONAL 59 . Y del punto 10 con coordenada este 1130388.57 norte 1128536.04 al punto 5 con coordenada este 1130394,05 norte 1128550.18 en distancia de 15.16 metros con LOTE D . Y del punto 5 con coordenada este: 113039.05 norte 1128550.18 al punto 4 con coordenada este 1130386. 22 norte 1128553.22 en distancia de 8.39 metros con LOTE D. Y del punto 4 con coordenada este con coordenada este 1130386.22 norte 1128553,22 al punto 3 con coordenada este 1130328.46 norte 1128575,61 en distancia de 61,82 metros con LOTE D

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0660

OCCIDENTE: del punto 3 con coordenada este 1130328.46 norte: 1128575.61 al punto 1 con Coordenada este: 1130335.41 norte: 1128592.72 en distancia de 18.47 metros con LOTE 1 ENRIQUE CHAPARRO

LINDEROS LOTE D. CON AREA DE 880.96 M2

NORTE: del punto 3 con coordenada este: 1130328.46 norte 1128575.61 al punto 4 con coordenada este: 1130386.22 norte: 1128553.22 en distancia de 61.82 metros con LOTE C. y del punto 4 con coordenada este 1130386.22 norte 1128553.22 al punto 5 con coordenada este 1130394.05 norte 1128550.18 en distancia de 8.39 metros con LOTE C.

ORIENTE: del punto 5 con coordenada este 1130394.05 norte: 1128550.18 al punto 10 con coordenada este 1130388.57 norte: 1128536.04 en distancia de 15.16 metros con LOTE C.

SUR: del punto 10 con coordenada este 1130388.57 norte: 1128536.04 al punto 9 con coordenada este: 1130382.83 norte: 1128532.68 en distancia de 6.17 metros con LA DIAGONAL 59. Y del punto 9 con coordenada este: 1130382.83 norte 1128532.68 al punto 8 con coordenada este 1130382.83 norte 1128542.51 en distancia de 6.83 metros con EFRAIN TORRES. Y del punto 8 con coordenada este 1130382.83 norte 1128542.51 al punto 7 con coordenada este: 1130324.29 norte: 1128565.43 en distancia de 62.82 metros con EFRAIN TORRES

OCCIDENTE: del punto 7 con coordenada este: 1130324.29 norte: 1128565.43 al punto 3 con coordenada este 1130328.46 norte: 1128575.61 en distancia de 11.00 metros con LOTE 1 ENRIQUE CHAPARRO

CUADRO DE COORDENADAS

No	ESTE	NORTE
1	1130335.41	1128592.72
2	1130414.04	1128560.43
3	1130328.46	1128575.61
4	1130386.22	1128553.22
5	1130394.05	1128550.18
6	1130403.18	1128546.64
7	1130324.29	1128565.43
8	1130382.83	1128542.51
9	1130382.83	1128532.68
10	1130388.57	1128536.04
11	1130395.16	1128536.46

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2020.


RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 20 11 2020

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-20-0660
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

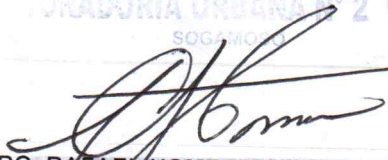
Codigo Catastral 010203030054000
Dirección Diagonal 59 N° 11A-94/100
Barrio: GUSTAVO JIMENEZ
Área del Lote 2507.50
Numero de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-132632
Numero del Paramento 1068-17 Fecha de Expedición 19/10/2017

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario M.I.M.C. DEL ORIENTE
Cedula o Nit del Titular 9002544846

OBSERVACIONES

AREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP


ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

viernes, 20 de noviembre de 2020

BASE LEGAL DECRETO 1077 DE 2015

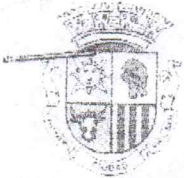
Página 1 de 1

Recibo

Amo 2020

Nov 25/2020

[Faint signature]



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

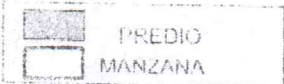
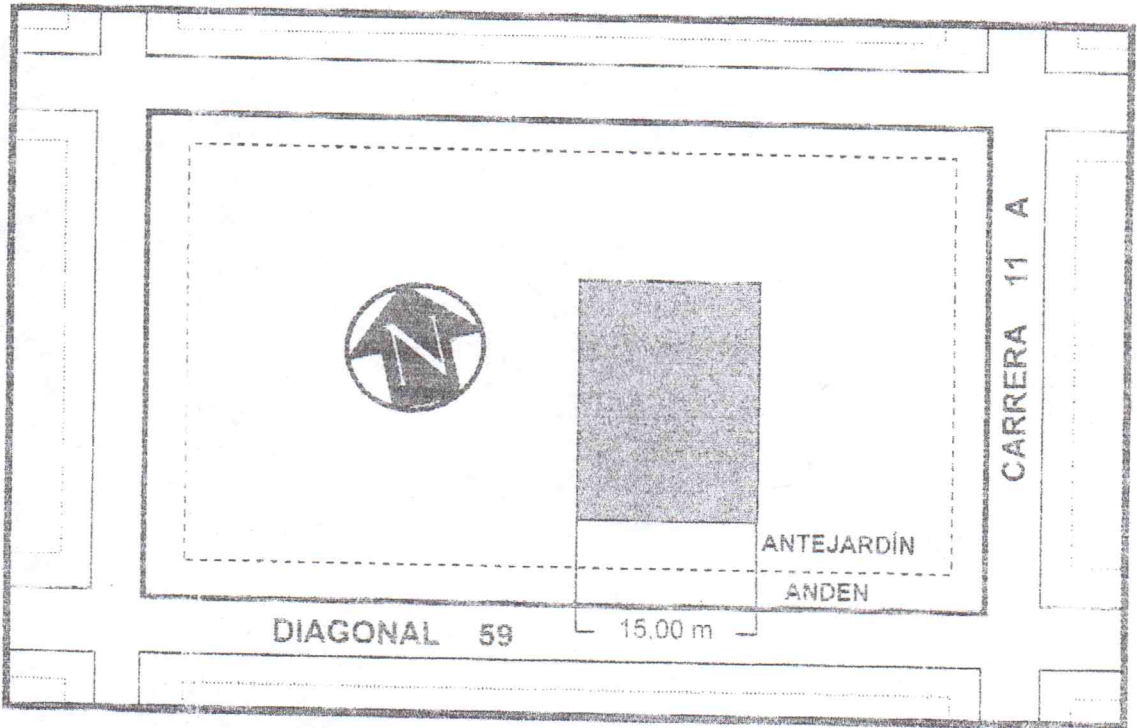
PARAMENTO N°: 1068-17 FECHA DE EXPEDICION: 19-10-2017 RECIBO DE CAJA N°: 001148
 PROPIETARIO: MONTAJES INDUSTRIALES MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE LIMITADA
 UBICACIÓN: DIAGONAL 59 CON CALLE 11 A

Sector normativo:

5*

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil via	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cr									N.	S.
Dg	59	15.00m	30.00m	0.80m	3.50m	6.00m	7.00m	0.00m	E. 0.00m	W. 0.00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org)
 PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO, SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.
 LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES, CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90798 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2477 Fecha: 16-10-2009 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO
 Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-90908 Código Catastral: 010203030042000

OBSERVACIONES: RESPETAR LOS 6.00 mts DE ANDEN MEDIDOS DESDE EL SALDINEL ACTUAL. SE INCLUYE ESCRITURA 1374 DEL 01-07-2011 DE LA NOTARIA N° 3 MATRICULA INMOBILIARIA 095-132632 CON CODIGO CATASTRAL 010203030044000.

Yolanda Garcia Perez
 ING. YOLANDA GARCIA PEREZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO



NIT. 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CE	IFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	-----------	-----------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 5*

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO
TRATAMIENTO	Desarrollo
AREA DE ACTIVIDAD	Industrial-liviana
AREA DE CESIÓN (obligat	a para espacio público): 22% del área urbanizable
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del area Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Hasta 4 Pisos
Compensacion	No aplica

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Para uso Industrial				
		Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada
Hasta 4 pisos	500 m2	12,00m	10,00 m	3,00 m	N. A.	N. A. N. A.

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Para uso residencial y complementarios				
		Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A. N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A. N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A. N. A.

EL AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Industrial G1, G2
	Complementario	Residencial/Comercio G1/Institucional G1
	Resingido	Institucional G2, G3/ Industrial G3/Comercio G2
	Prohibido	Industrial G4/ Comercio G3A-B
VOLADIZO	Máximo 0,80m. sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACION AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO RESTAR LAS ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Dd) Y LAS ÁREAS VERDES RECREATIVO EN SUELOS RURALES Y SUBURBANOS Y DE PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES FÓRMULA: $I = \frac{A_{NU}}{A_{LU}}$ - ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Dd)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEL PREDIO DEBE HABER UN ÁRBOL POR CADA 6m DE FRENTE, CON UN VOLUMEN DE 100 LITROS

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ CUMPLIRSE CON LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SOGAMOSO QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILO: SE CONSIDERA EL ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE DEL PREDIO EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ASESORARÁ EN ESTE DESPACHO

IN MÁXIMO (I.O.M) ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL PREDIO. PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS VERDES RECREATIVO EN SUELOS RURALES Y SUBURBANOS Y DE PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES FÓRMULA: $I = \frac{A_{NU}}{A_{LU}}$ - ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Dd)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL POR CADA 6m DE FRENTE, CON UN VOLUMEN DE 100 LITROS

PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ CUMPLIRSE CON LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SOGAMOSO QUE LO SUSTITUYA.

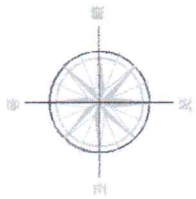
CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

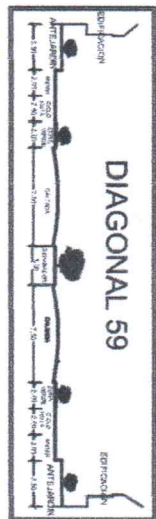
ALTILO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE DEL PREDIO EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

PARA EN ESTE DESPACHO

(Yolanda Garcia Perez)
 ING. YOLANDA GARCIA PEREZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO



PERFIL VIAL

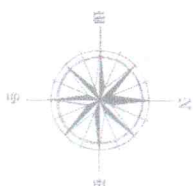


CUADRO DE COORDENADAS

No	ESTE	NORTE
1	1130335.41	1128592.72
2	1130414.04	1128560.43
3	1130328.46	1128575.61
4	1130386.22	1128553.22
5	1130394.05	1128550.18
6	1130403.18	1128546.64
7	1130324.29	1128565.43
8	1130382.83	1128542.51
9	1130382.83	1128532.68
10	1130388.57	1128536.04
11	1130395.16	1128536.46

DOCUMENTOS

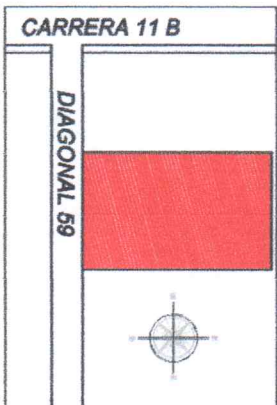
ESCRITURA No. 1371 DEL 01 DE JULIO DEL 2011 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO.
 ANOTACION MERCANTIL No. 080 - 152632
 CORDERO CASTAÑAL No. 0102000004000
 PARAMENTO No.



CUADRO DE AREAS

AREA	AREA
AREA TOTAL DEL PREDIO	2507.50 M ²
AREA LOTE C	1625.54 M ²
AREA LOTE D	880.96 M ²

LOCALIZACION



CONVENCIONES

- LINDERO
 - LINEA DE ANTELJARDIN
 - LINEA DE PARAMENTO
 - COTA DE RETROCESO
 - PUNTOS DE LINDEROS DE ESCRITURA
- R: 0.00
1:2.34

15759-2920-0660

PROBADO
 20 NOV 2020
 JUDICIAL ORIANA N° 2 Q
 SOGAMOSO

ABO. RAFAEL H. PINTO PINO

DIAGONAL 59

SUR: EFRAIN TORRES

OCCIDENTE: LOTE 1
 ENRIQUE CHAPARRO

NORTE: HERMANOS MONTAÑEZ

ORIENTE: LUIS CELY

LOTE D

LOTE C

ANDEN

ANTEJARDIN

DIAGONAL 59



PROYECTO:
SUBDIVISION
 UBICACION: DIAGONAL 59 CON CARRERA 11 B SOGAMOSO BOYACA

LEVANTO:
 RAFAEL H. PINTO PINO
 OFICINA PROFESIONAL: 01-11745

PROPIETARIO:
 M.L.A. C. DEL ORIENTE LTDA.
 NIT: 300334444

CONTIENE:
 PLANTA GENERAL DE LOTES
 DOCUMENTOS
 CUADRO DE AREAS
 PERFILES VIALES
 LOCALIZACION
 CONVENCIONES

FECHA:
 13 DE NOVIEMBRE DE 2020
 ESCALA:
 1:.....250

Vº Bº CIRCUJURIA

PLANO:
1 DE 1